



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00863-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este proveído, puede consultarse en el siguiente enlace:  
[20RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y dado que existen dineros consignados en el presente asunto, y de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega de la parte actora de los títulos judiciales y, una vez autorizados en el Portal Transaccional el pago de estos, se informará por constancia secretarial.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se re correrá traslado conjuntamente con este proveído.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena la entrega de la parte actora de los títulos judiciales existentes desde el 31/01/2020 hasta el 24/08/2022 por valor de \$139.487 y, una vez autorizado en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los depósitos a la parte demandante, se comunicará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema Judicial Siglo XXI, conminando a la parte actora para que en la misma fecha de publicación ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde

tendrá acceso a los formatos DJ04 que se publican en “Comunicaciones – 2022.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

180

LiG

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de46f2dffbd675e126591d2c1b25b76ef6f070976d0a90f9ffce28655a2637f3**

Documento generado en 07/10/2022 01:13:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**